

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2020-5191 *Bases y convocatoria del procedimiento de provisión con carácter definitivo de dos puestos de Policía Local, mediante el sistema de movilidad.*

En fecha 16 de julio de 2020, mediante Decreto de Alcaldía número 1020/2020, se procede a la aprobación de las siguientes bases y convocatoria del procedimiento de provisión con carácter definitivo de dos puestos de Policía Local del Ayuntamiento de Noja, mediante sistema de movilidad:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de movilidad, de **DOS plazas de Policía Local** del Ayuntamiento de Noja y cuyas características son:

- ÁREA: Interior y Policía
- SERVICIO: Seguridad Ciudadana
- SECCIÓN: Policía Local
- DEPENDENCIA JERÁRQUICA: Órganos de Gobierno
- ESCALA: Administración Especial
- SUBESCALA: Servicios Especiales
- GRUPO: C1
- COMPLEMENTO DE DESTINO: 18
- JORNADA: Completa a relevos de mañana, tarde, noche de lunes a domingo

- FUNCIONES:

FUNCIONES:

Las que le sean encomendadas por la normativa vigente en cada momento.

TAREAS:

Protección de las autoridades, vigilancia y custodia de edificios e instalaciones municipales.

Ordenación y dirección del tráfico.

Instrucción de atestados por accidente de circulación

Vigilancia del cumplimiento de la legislación, ordenanzas, concesiones administrativas, bandos, etc.

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

Funciones de policía judicial, en la forma establecida en la Ley.
Prestación de auxilio en accidentes, catástrofes o calamidades públicas.
Prevención en la comisión de delitos.
Vigilancia de los espacios públicos y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en su caso, en la protección de manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas.
Cooperar en la resolución de los conflictos privados
Cualquiera otra función, cometido o actuación ordenada por sus superiores y asignada al puesto, que no contravenga la normativa vigente.
Permanencia localizable cuando su superior lo considere necesario.
Cualquiera otra que le sea encomendada por la normativa vigente en cada momento.
El proceso selectivo constará de una fase de concurso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión a la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.
De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Noja. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Noja.
Si la vacante convocada para ser provistas por movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se procederá a su cobertura mediante el turno libre.

SEGUNDO. CONDICIONES DE ADMISIÓN

Los aspirantes deberán cumplir, además de los exigidos para el ingreso, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
- b) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.

Todos los requisitos deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la convocatoria correspondiente.

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en esta Convocatoria mediante movilidad no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Noja.

TERCERO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noja, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio correspondiente a la presente convocatoria se publicará asimismo en el Boletín Oficial de Cantabria, el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento. Las restantes publicaciones serán realizadas en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Noja.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado del Ayuntamiento de procedencia en el que se acredite la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- c) Aquellos documentos que acrediten los méritos alegados para su valoración en el concurso.

CUARTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de documentación, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Noja, estableciendo un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de posibles defectos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

QUINTO. COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 25 del Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Como órgano colegiado, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

La Comisión de valoración podrá solicitar a su Presidente la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz pero sin voto.

El órgano de selección, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

1. BAREMO DE MÉRITOS: Se valorarán los méritos acreditados atendiendo al siguiente baremo, siendo de aplicación en lo no previsto en estas bases, lo dispuesto en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Experiencia: (Máximo 15 puntos) Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión:

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

- a) Policía: 0,60.
- b) Oficial: 0,65.
- c) Subinspector: 0,70.
- d) Inspector: 0,75.
- e) Intendente: 0,80.
- f) Subcomisario: 0,85.
- g) Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo deservicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del presente decreto, que se establece a los únicos efectos de computar el tiempo efectivo de prestación de servicios.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

Formación y docencia (Máximo 15 puntos) Se valorará la realización de cursos impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

Los cursos de formación se valorarán conforme a las siguientes reglas:

- a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:
 - De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
 - De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
 - De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
 - De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
 - De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.
 - En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos.
- b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que se únicamente se certifica la mera asistencia:
 - De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
 - De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
 - De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
 - De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos.
- c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.
- d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración del curso:

- a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.
- b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.
- c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Titulaciones Académicas: (Máximo 5 puntos) Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.
- b) Título de Master Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- e) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- f) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

Otros méritos (Máximo 5 puntos)

Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico e electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

- a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.
- b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.
- Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
- Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.
- Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco: 1,00 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.
- Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.
- Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

b) Cuando se concedan varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3. Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano acreditado a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

- Nivel A1: 0,10 puntos.
- Nivel A2: 0,20 puntos.
- Nivel B1: 0,60 puntos.
- Nivel B2: 1,00 puntos.
- Nivel C1: 1,50 puntos.
- Nivel C2: 2,00 puntos.

b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4. Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

b) Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

c) Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado de formación.

5. Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas se sumarán 0,05 puntos.

b) No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

- a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme se refleja en el anexo III de estas bases.
- b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 5, salvo que se trate de títulos de graduado o master universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 4.
- c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado de titulación académica.

SÉPTIMO. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o copias compulsadas.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquellos que acrediten los méritos alegados.

Cuando se pretenda acreditar méritos con documentos existentes en el expediente personal o en cualquier servicio municipal, sin aportación de dichos documentos por parte de los interesados, deberá indicarse en la solicitud el documento que corresponde y la dependencia en que se encuentra.

Los interesados deberán cumplimentar la hoja de autoevaluación de méritos que se detalla en el ANEXO II.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVO. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de 40 puntos, de conformidad al baremo de méritos del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

La puntuación total se obtendrá por la suma de las puntuaciones de los méritos alegados y acreditados por el aspirante y será determinante del orden de prelación de los mismos.

La Comisión de valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

- a) mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
- b) mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
- c) mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
- d) mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

Aquellos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en el concurso, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de los resultados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos que acrediten que reúnen los requisitos exigidos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los concursantes no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, no se aportasen justificantes de los méritos alegados o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser propuesto y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar el puesto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el presente procedimiento.

Una vez presentada la documentación por los aspirantes propuestos, la comisión de valoración, previa comprobación de la misma, procederá a resolver la adjudicación de los puestos, a aquellos aspirantes que, habiendo acreditado que cumplen los requisitos, han obtenido la mayor puntuación. La propuesta de adjudicación de puestos será publicada en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

A la vista de la propuesta, la Alcaldía-Presidencia resolverá el concurso y adjudicará los puestos a aquellos candidatos que reuniendo los requisitos de participación hubieran obtenido mayor puntuación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La publicación en BOC de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

NOVENO. TOMA DE POSESIÓN

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la publicación de la resolución del concurso, o de un mes si comporta reingreso al servicio activo.

Podrá demorarse la fecha de toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta del servicio correspondiente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio. Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en los puestos ofertados para su provisión por movilidad se integrarán, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Noja, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

DÉCIMO. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real

CVE-2020-5191

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Noja, 16 de julio de 2020.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143



ANEXO I
(SOLICITUD DEL INTERESADO)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Corporación de procedencia:			
Grupo:			
Clase:			
Categoría:			

OBJETO DE LA SOLICITUD
PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el [<i>Boletín Oficial de Cantabria</i> nº _____ fecha _____], para cubrir la plaza vacante de _____, mediante sistema de movilidad.
SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.
TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria y pruebas de selección para cubrir una plaza de _____.
Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
En _____, a _____ de _____ de 20__.
El solicitante, Fdo.: _____
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA.

CVE-2020-5191

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143



ANEXO II HOJA DE AUTOEVALUACIÓN

A) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO. (Hasta un máximo de 15 puntos)			
Categoría	Nº de años completos	Coeficiente	PUNTOS
TOTAL			
B) TITULACIÓN ACADÉMICA. (Hasta un máximo de 5 puntos)			
Título académico			PUNTOS
TOTAL			
C) FORMACIÓN Y DOCENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA PROFESIONAL. (Hasta un máximo de 15 puntos)			
C.3a) Cursos de aprovechamiento.			
Denominación	Nº de horas	PUNTOS	
TOTAL			

CVE-2020-5191

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143



ANEXO III

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD	Ministerio de Interior	1,5
JEFE DE SEGURIDAD	Ministerio de Interior	1,0
MONITOR/INSTRUCTOR DE TIRO	Dirección General de la Policía Dirección General de la Guardia Civil	1,5
MONITOR/INSTRUCTOR DE SEGURIDAD VIAL	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades	1,5
POLICÍA JUDICIAL	Consejerías con competencias en Tráfico Ministerio de Justicia. Centro de Estudios Jurídicos	1,5
ESCOLTA	Ministerio de Interior	0,5
ACREDITACIÓN COMO PROFESOR EN CENTROS DE SEGURIDAD CONFORME A LA GUARDIA CIVIL O CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	Ministerio de Interior (Cada área)	0,5